



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

Radicado No. No. 13468408900120190003100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado, renunciando al término de ejecutoria del auto que lo decida. Provea.

Mompós, Bolívar, 19 de julio de 2023.

ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de julio dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARA ISABEL HERNANDEZ
Demandado: EDWIN ROJAS PADILLA
ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el despacho advierte las siguientes medidas cautelares decretadas:

- Embargo del Salario y dineros que posea en entidades bancarias, ordenado mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, comunicados mediante Oficios No. 0511 de 26 de abril de 2019 dirigido al pagador habilitado del FED de Bolívar y No. 0218,0519, 0520 y 521 de 26 de abril de 2019, dirigidos a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR y AGRARIO respectivamente.
- Embargo del remanente o dineros que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicación 2018-00295 de ROSE MERY OLIVEROS contra EDWIN ROJAS PADILLA, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox.

Así mismo, una vez revisado el expediente, el despacho observa que en el presente asunto hay inscripción de embargo de remanente a favor del proceso con radicación 2018-00411, de JHONY VIAÑA contra EDWIN



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

Radicado No. No. 13468408900120190003100

ROJAS PADILLA, cursante en este Juzgado, advirtiéndose orden de levantamiento de medidas cautelares de fecha 19 de julio de 2023, a solicitud del apoderado judicial del demandante.

Lo anterior quiere decir, que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro del presente asunto, es procedente, y en tal sentido se accederá a ello.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. LEVANTAR las medidas de embargo que pesa sobre los bienes del demandado EDWIN ROJAS PADILLA, con C.C. No. 9.267.969, dejando sin efecto los oficios No. No. 0511 de 26 de abril de 2019 dirigido al pagador habilitado del FED de Bolívar y No. 0518, 0519 , 0520 y 521 de 26 de abril de 2019, dirigidos a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR y AGRARIO respectivamente. Oficiese en tal sentido.

2º. LEVANTAR el embargo del remanente o dineros que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicación 2028-0095 de ROSE MERY OLIVEROS contra EDWIN ROJAS PADILLA, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox. Déjense las constancias de rigor.

3º. CANCELAR la inscripción de embargo de remanente a favor del proceso con radicación 2018-00411, de JHONY VIAÑA contra EDWIN ROJAS PADILLA, cursante en este Juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ